



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplentes del Docente Mariani, Leonardo Aníbal 01/07/24 al 31/08/24 EX-2024-00255660- -UNC-AO#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00100434- -UNC-SAAD#CNM por el Docente MARIANI, Leonardo Aníbal (Legajo N° 41427, DNI 26.904.905 ) para faltar al desempeño de sus funciones dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas (Código 209), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la prórroga de designación del personal suplente del Docente Mariani, Leonardo Aníbal en dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas (Código 209).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prórroga de designación con carácter de suplente al personal docente, en los cargos (Código 209), desde el 01/07/2024 hasta el 31/08/2024, a:

- BARRERA TAPIA, Máximo Gabriel (Legajo N° 59.652, DNI 41.019.313), en un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.
- FRANCHI, Juan Gabriel (Legajo N° 59.617, DNI 41.712.252), en un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes designado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.